



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 13/10/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 7

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa UCPT.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Administración Local.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Borrador Decreto.	TOTAL	
05.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MEMORIA DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CATEDRA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) acuerdan crear la *Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia*

1. DENOMINACIÓN:

CATEDRA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA

2. ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

La puesta en marcha y el desarrollo de la *Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia*.

3. ENTIDAD SOLICITANTE:

Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) en la persona de su Director, Prof. Dr. Andrés Artal Tur, Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas, Facultad de Ciencias de la Empresa- Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

4. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN:

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), a través de la Facultad de Ciencias de la Empresa, gestionará la puesta a disposición de la Cátedra, de la infraestructura -física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades. A efectos de localización de la Cátedra se fija de común acuerdo las instalaciones que la Facultad de Ciencias de la Empresa tiene en la Calle Real 3, 30201 Cartagena, Murcia.

5. DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

Tres anualidades: Ejercicios 2022, 2023 y 2024.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

6.1. Marco general de la Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es una Institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que incluye a la Facultad de Ciencias de la Empresa, la cual cuenta con los correspondientes Grados en Turismo y en Administración y Dirección de Empresas (ADE). Además, en ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación,

investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

La UPCT, a través de la Facultad de Ciencias de la Empresa, oferta la titulación universitaria de Grado en Turismo. El título de turismo se ha consolidado como una de las actividades estratégicas fundamentales de la economía española. En este contexto, el título de Grado en Turismo da respuesta a la creciente demanda de profesionales cualificados en los distintos ámbitos de este relevante sector.

La UPCT oferta el Grado en Turismo en modalidad bilingüe con el fin de mejorar el currículum del estudiante y ampliar sus posibilidades laborales en un mundo cada vez más globalizado. La titulación, no sólo va dirigida a la formación de graduados universitarios para empresas e instituciones del sector turístico, sino que también busca formar a técnicos investigadores en el sector del turismo. Plantea, además, un enfoque aplicado destinado a proporcionar información técnica, rigurosa y de calidad que facilite la toma de decisiones por parte de los mandos directivos de las instituciones y empresas del sector.

Así mismo, desde la Facultad de Ciencias de la Empresa se oferta el Máster en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas (GDEIT), cuyo objetivo principal es la preparación y reciclaje del alumnado para la mejora de la competitividad, profesionalidad, calidad y sostenibilidad en un sector de futuro como es el turismo, con amplia relevancia para la economía regional, española y europea. La formación en el aula y fuera del aula impartida en el Máster incluye la participación de profesionales e investigadores relevantes y en activo del sector, lo que permite que el alumnado adquiera, de primera mano, conocimientos y actitudes profesionales y de investigación difícilmente alcanzables de otra manera.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia establece como uno de los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo, con el objetivo de maximizar el acceso y difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración.

Se trata, pues, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión integral de inteligencia turística. Todo ello, buscando establecer un modelo de desarrollo turístico basado en la conservación del paisaje y la recuperación de entornos naturales, la buena convivencia entre turistas y residentes, y donde cada destino

establezca su propio posicionamiento, diferenciado y acorde con su personalidad para maximizar la competitividad y sostenibilidad de la actividad turística en sus tres vertientes: social, económica y ambiental.

Objetivos

La Administración regional es consciente de la necesidad de incorporar los límites ambientales al diseño y ejecución de las políticas públicas de turismo y así, todas las actuaciones encaminadas a potenciar y asegurar las actividades relacionadas con un turismo sostenible social y económicamente, como objetivo fundamental de las entidades públicas en la Región de Murcia. Las últimas tendencias del comportamiento de la demanda turística apuntan, por un lado, hacia un cambio radical en la concienciación del impacto medioambiental del turismo masivo y, por otro lado, una nueva conciencia social que genera un mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio.

En el diseño de la estrategia para el desarrollo turístico de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo apuesta por una visión sostenible y competitiva del sector, con procesos de planificación y gestión de los destinos turísticos basados en la corresponsabilidad público-privada y la participación social. Se trata de desarrollar una visión estratégica de medio y largo plazo con un nuevo modelo para los destinos turísticos de la Región de Murcia, especialmente los maduros, donde cada territorio establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con su personalidad, con una mayor propuesta de generación de valor al cliente y al residente, basada en la calidad y la sostenibilidad económica, social y ambiental. Para ello, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que tiene atribuidos la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, asume el cumplimiento de los compromisos que, en materia turística, comporta para la Región de Murcia la Agenda de ODS 2030 de la ONU, en coordinación y estrecha colaboración con la Administración General del Estado, las Administraciones Locales, los agentes turísticos y las Universidades.

En este sentido, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena refuerzan sus relaciones e impulsan la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva en beneficio, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general.

La “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia” tiene como objetivo mejorar la formación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la difusión de la cultura de la sostenibilidad, que contribuyan a implantar un modelo turístico que dé respuesta a los objetivos de desarrollo sostenible que marcan la agenda 2030 y que maximice la rentabilidad en sus tres vertientes: social, económica y ambiental. Un modelo turístico que anteponga la calidad a la

masificación turística y la saturación de los destinos, que incentive la reinversión, la creación de alojamientos con valor añadido, la innovación y la sostenibilidad de los destinos.

6.2. Actividades subvencionables

6.2.1. Funciones:

Las responsabilidades y núcleos de actuación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia” son los siguientes:

- Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el desarrollo sostenible del sector turístico en la Región de Murcia.
- Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.
- Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.
- Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.
- Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral.
- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales y respetuoso con situaciones de discapacidad.
- Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.

6.2.2. Presupuesto de gastos anuales

1. COSTES DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Dirección y coordinación de la Cátedra: 3.500 €

Actividades de investigación realizadas por el profesorado asociado a la Cátedra: 9.500 €

1.2. GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ASISTENCIA A FOROS

Organización de reuniones científicas, profesionales y divulgativas (congresos, jornadas, seminarios, conferencias) en materia de turismo: 2000 €

Gastos de participación en foros nacionales/internacionales de relevancia para la difusión de resultados e intercambio de conocimientos: 3000 €

2. COSTES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, SERVICIOS Y COLABORACIONES EXTERNAS

Desarrollo y mantenimiento página web / comunicaciones twitter: 2000 €

Maquetación, edición e impresión de informes: 2000 €

Realización de jornadas de capacitación entre los agentes del sector y los estudiantes (a convenir presupuesto con ITREM)

6.2.3. Presupuesto total

El presupuesto de la Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia se fija en 22.000,00 € (veintidós mil euros) anuales durante el periodo de vigencia de tres años, que se inician al día siguiente de la firma del actual documento, a saber, 2022, 2023 y 2024, que suman un total de 66.000,00 € (sesenta y seis mil euros), IVA incluido.



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA “ CÁTEDRA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA”

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

En el ejercicio de dichas competencias, desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se considera necesario la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la “ Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”

La Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT es una Institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La UPCT, a través de la Facultad de Ciencias de la Empresa, oferta la titulación universitaria de Grado en Turismo. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.



Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este sentido, la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el desarrollo sostenible del sector turístico en la Región de Murcia. Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.
- Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.
- Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.
- Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y



cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral

- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales y respetuoso con situaciones de discapacidad.

- Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 28 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la



financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la “ Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

REF.: 22SUBV179MGP.

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM), ha remitido expediente relativo a la aprobación del “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT), para la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Técnico de Estadística del ITREM.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Borrador de Decreto que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención.
- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno.
- Certificado de existencia de crédito.
- Memoria de la UPCT del proyecto de creación de la Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia.
- Conformidad y declaración responsable de la UPCT sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.



- Certificado cuenta corriente de la UPCT.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y certificado de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de la Jefa de Servicio Jurídico y la Asesora Jurídica.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. Naturaleza y adscripción del ITREM.

El ITREM es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada; fue creado mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, quedando adscrito a la Consejería competente en materia de turismo. Tiene como fines generales *"la ordenación,*



planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional” (artículo 57.2).

TERCERA. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en el artículo 10 del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen sus Órganos Directivos, la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el referido Decreto compete a la Consejería la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a propuesta del ITREM.

CUARTA. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM, según indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

Por su parte, el ITREM entiende que existen **razones de interés público y social** que justifican la concesión de la subvención de forma directa y que acreditan la singularidad de la misma, y así lo expresa tanto el Informe-Memoria del Técnico de Estadística del ITREM, como el texto del Decreto:

“El artículo 4 del Título Preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad



turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico.

De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM nº 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.

Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, con una colaboración activa con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación.

Ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de conocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. Un conocimiento que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.

Por otra parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está interesado en mantener e impulsar su presencia en la Universidad española como medio para incrementar la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de I+D relacionados con el campo del turismo.

En este sentido, la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- *Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el desarrollo sostenible del sector turístico en*



la Región de Murcia. Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.

- *Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.*
- *Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.*
- *Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral.*
- *Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales y respetuoso con situaciones de discapacidad.*
- *Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.*
- *Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.*
- *Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.*



- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

De acuerdo con lo anterior, y visto el objeto de la subvención, se justifica el interés público y social en las acciones objeto de esta subvención, y la improcedencia de su convocatoria pública.”

QUINTA. Tramitación del Decreto.

- **Consideraciones.**

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2022, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de 28 de febrero de 2022, contempla la línea de subvención: “Decreto de Concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

La UPCT ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador de decreto que se informa. Además, obra en el expediente la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma. Asimismo, presenta certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y certificado de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.

Se acompaña al expediente “declaración de ausencia de conflicto de interés” por parte de la asesora jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

- **Tramitación.**

El borrador que se informa adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:



2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

El artículo 23.3 LSRM precisa que el Decreto ha de contener los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente informe del Jefe de Área Económico-Presupuestaria del ITREM acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer. En dicho informe se hace constar que la dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian es de 65.340,00 euros, aplicándose en el capítulo 4 del presupuesto administrativo del gasto, imputándose a tres ejercicios presupuestarios, a razón del siguiente desglose.

Ejercicio 2022	curso 2022/23	21.780,00 €
Ejercicio 2023	curso 2023/24	21.780,00 €
Ejercicio 2024	curso 2024/25	21.780,00 €
	TOTAL	65.340,00 €

El Decreto será firmado por el Presidente y por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



De acuerdo con el artículo 18.1e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO

Esther García Losilla

LA ASESORA JURÍDICA

María Dolores Guillén Prieto



Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

DECRETO N.º., DE DE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109, de 13 de mayo).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con el art. 2.2 del Decreto n.º

13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM número 34, de 11 de febrero de 2022), y el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 109, de 13 de mayo de 2022).

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT es una Institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La UPCT, a través de la Facultad de Ciencias de la Empresa, oferta la titulación universitaria de Grado en Turismo. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de

cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando así de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este sentido, la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el desarrollo sostenible del sector turístico en la Región de Murcia. Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.

- Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de

los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.

- Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.

- Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral.

- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales y respetuoso con situaciones de discapacidad.

- Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el presente ejercicio económico, aprobada por Orden de 28 de febrero de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXX de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT para la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia” teniendo como objetivos la mejora y el fomento de la formación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la difusión de la cultura de la sostenibilidad en

el ámbito del turismo, que contribuyan a implantar un modelo turístico que dé respuesta a los objetivos de desarrollo sostenible que marcan la agenda 2030 y que maximice la rentabilidad en sus tres vertientes: social, económica y ambiental, anteponiendo la calidad y la innovación a la masificación y la saturación de los destinos.

En el marco del presente Decreto, se llevarán a cabo las actuaciones que se señalan a continuación:

a) Realizar diagnósticos, análisis y estudios prospectivos de mercados, destinos o productos turísticos en las materias relativas a las responsabilidades y núcleos de actuación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”.

b) Promover modelos de creación y renovación de la oferta y del modelo turístico, y generar propuestas relacionadas con los contenidos de la Cátedra, basadas en la innovación, la sostenibilidad, la tecnología, la accesibilidad y la gobernanza.

c) Organizar y llevar a cabo reuniones científicas, profesionales y divulgativas (jornadas de capacitación, cursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias, ...), con el objetivo de difundir los resultados generados y fomentar el acceso al conocimiento turístico entre los agentes del sector y los propios estudiantes universitarios, como futuros profesionales del turismo.

d) Participar en foros nacionales/internacionales para la divulgación de los resultados y el intercambio de conocimientos.

e) Generar un intercambio de experiencias con las empresas del sector que permita valorar tanto las necesidades de las mismas, como la utilización del conocimiento y las herramientas generadas y los beneficios reportados.

f) Desarrollar un portal web de divulgación y transparencia de la Cátedra y difusión de su actividad a través de redes sociales y otros canales.

g) Otras actividades de sensibilización, reflexión o proyección exterior.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Carácter excepcional que justifica la concesión directa.

El artículo 4 del Título Preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico.

De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM nº 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de información básica para el

análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.

Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, con una colaboración activa con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación.

Ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de conocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. Un conocimiento que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.

Por otra parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está interesado en mantener e impulsar su presencia en la Universidad española como medio para incrementar la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de I+D relacionados con el campo del turismo.

En este sentido, la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el

desarrollo sostenible del sector turístico en la Región de Murcia. Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.

- Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.

- Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.

- Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral.

- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales, y respetuoso con situaciones de discapacidad.

- Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

De acuerdo con lo anterior, y visto el objeto de la subvención, se justifica el interés público y social en las acciones objeto de esta subvención, y la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT, con NIF n.º Q8050013E.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de la resolución de concesión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

h) Suministrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.).

j) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención, solo podrá cubrir costes de personal que no estén previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.

k) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

l) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.

m) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades en las que intervenga una o varias empresas, recabando la firma de las mismas para aquellos actos o eventos en los que concurren de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas, y en su caso, el número de empresas impactadas.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Financiación.

El presupuesto total asciende a 65.340,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a razón de 21.780,00 euros durante el curso universitario 2022/23, 21.780,00 euros durante el curso universitario 2023/24 y 21.780,00 euros durante el curso universitario 2024/25.

Artículo 8. Pago de la subvención y compatibilidad.

1. La aportación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se abonará del siguiente modo:

- El 100% del importe que a cada curso corresponda con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder poner en marcha las actuaciones inherentes a la subvención en cada anualidad: en 2022 en el mes de la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y en 2023 y 2024 en el mes de septiembre.

Los importes se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo

establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se estima necesaria la constitución de garantía por formar parte el beneficiario del sector público.

3. El beneficiario, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, donde conste el recibí de la ayuda por el importe abonado.

4. El pago de las cantidades comprometidas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir el beneficiario por el concepto mencionado en el presente acuerdo. La Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

5. Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza que reciba la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT para la financiación de las actuaciones apoyadas por el Instituto de Turismo, no superarán los gastos justificados de los mismos y, en su caso, se minorará el importe de la subvención del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

6. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM.

- Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de organización de eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

Los gastos directos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

Los costes de personal incurridos para la ejecución de las actividades subvencionadas han de ser calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo del beneficiario.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en su caso fuera recuperable.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución será a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y hasta el de 31 de diciembre de 2025.

2. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en las presentes normas especiales reguladoras.

3. La justificación de la realización del objeto y actividades de la presente subvención y de los gastos incurridos para ello, en el conjunto de los tres cursos de vigencia -2022/23, 2023/24 y 2024/25-, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Los gastos de personal de trabajadores de la entidad directamente relacionados con la actividad se justificarán mediante la aportación de las nóminas y justificante del pago de las mismas, del resumen anual de retenciones (modelo 190) del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como su correspondiente pago (modelos 110), boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo), y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las inversiones en activos fijos.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos establecidos en su caso, además de la presentación de justificantes de gastos (facturas, nóminas, y documentos de pago) relativos a las actuaciones previstas en el artículo 1, resultando elegibles los pagos efectuados siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

4. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención y los documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal propio, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo). El coste de la realización de dicho informe resultará un pago elegible.

5. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

7. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario podrá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante resolución de la Presidencia del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003) y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a de de 2022

El Presidente.

El Consejero de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con el art. 2.2 del Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

En el ejercicio de dichas competencias, desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se considera necesario la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, estando incluida en la Orden de 28 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022.

La Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT es una Institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La UPCT, a través de la Facultad de Ciencias de la Empresa, oferta la titulación universitaria de Grado en Turismo. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de

trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando así de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este sentido, la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el desarrollo sostenible del sector turístico en la Región de Murcia. Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.
- Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.
- Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.

- Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral.
- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales, y respetuoso con situaciones de discapacidad.
- Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.
- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.
- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.
- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004,



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



DECRETO N.º... DE DE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109, de 13 de mayo).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con el art. 2.2 del Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM número 34, de 11 de febrero de 2022), y el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 109, de 13 de mayo de 2022).

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT es una Institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. La UPCT, a través de la Facultad de Ciencias de la Empresa, oferta la titulación universitaria de Grado en Turismo. En ella, se dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan

la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando así de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este sentido, la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el desarrollo sostenible del sector turístico en la Región de Murcia. Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.
- Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.
- Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio

natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.

- Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral.
- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales y respetuoso con situaciones de discapacidad.
- Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.
- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.
- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.
- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el presente ejercicio económico, aprobada por Orden de 28 de febrero de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXX de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT para la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia” teniendo como objetivos la mejora y el fomento de la formación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la difusión de la cultura de la sostenibilidad en el ámbito del turismo, que contribuyan a implantar un modelo turístico que dé respuesta a los objetivos de desarrollo sostenible que marcan la agenda 2030 y que maximice la rentabilidad en sus tres vertientes: social, económica y ambiental, anteponiendo la calidad y la innovación a la masificación y la saturación de los destinos.

En el marco del presente Decreto, se llevarán a cabo las actuaciones que se señalan a continuación:

- a) Realizar diagnósticos, análisis y estudios prospectivos de mercados, destinos o productos turísticos en las materias relativas a las responsabilidades y núcleos de actuación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”.
- b) Promover modelos de creación y renovación de la oferta y del modelo turístico, y generar propuestas relacionadas con los contenidos de la Cátedra, basadas en la innovación, la sostenibilidad, la tecnología, la accesibilidad y la gobernanza.
- c) Organizar y llevar a cabo reuniones científicas, profesionales y divulgativas (jornadas de capacitación, cursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias, ...), con el objetivo de difundir los resultados generados y fomentar el acceso al conocimiento turístico entre los agentes del sector y los propios estudiantes universitarios, como futuros profesionales del turismo.



- d) Participar en foros nacionales/internacionales para la divulgación de los resultados y el intercambio de conocimientos.
- e) Generar un intercambio de experiencias con las empresas del sector que permita valorar tanto las necesidades de las mismas, como la utilización del conocimiento y las herramientas generadas y los beneficios reportados.
- f) Desarrollar un portal web de divulgación y transparencia de la Cátedra y difusión de su actividad a través de redes sociales y otros canales.
- g) Otras actividades de sensibilización, reflexión o proyección exterior.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Carácter excepcional que justifica la concesión directa.

El artículo 4 del Título Preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico.

De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM nº 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de

información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.

Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, con una colaboración activa con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación.

Ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de conocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. Un conocimiento que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.

Por otra parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está interesado en mantener e impulsar su presencia en la Universidad española como medio para incrementar la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de I+D relacionados con el campo del turismo.

En este sentido, la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Detectar aquellas debilidades estructurales que constituyen un cuello de botella para la reactivación y el desarrollo sostenible del sector turístico en la Región de Murcia. Proponer alternativas a la masificación y a la concentración estacional de la demanda acorde con una nueva conciencia social, con mayor interés por la autenticidad y las experiencias vinculadas al territorio, mediante análisis de mercado y conducta del turista/consumidor.
- Promover modelos de creación y renovación de la oferta turística, con una apuesta por tipologías regladas e infraestructuras sostenibles. Generar propuestas de conectividad y movilidad sostenible, actualización progresiva de los destinos turísticos, o conexión urbana-rural de enclaves turísticos.

- Avanzar en la implantación de modelos rigurosos y sostenibles en su relación con la explotación de recursos naturales, que tengan en cuenta la valorización del medio natural como activo central de futuro en el desarrollo de destinos sostenibles y de creciente valor añadido para el visitante y la población local.
- Impulsar la integración del turismo en la calidad de vida local, sensibilizando y valorizando el turismo como fuente de sostenibilidad económica, social y cultural. Creación de oportunidades en la sociedad local, promoviendo un desarrollo turístico donde cada destino establezca su posicionamiento diferenciado y acorde con la personalidad e identidad de sus comunidades, que incida positivamente en la situación del mercado laboral.
- Fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos los colectivos sociales, y respetuoso con situaciones de discapacidad.
- Monitorización y análisis de la coyuntura a través del diseño e implantación de un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental y sociocultural, así como de accesibilidad de los recursos en la oferta de productos y destinos regionales.
- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.
- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.
- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

De acuerdo con lo anterior, y visto el objeto de la subvención, se justifica el interés público y social en las acciones objeto de esta subvención, y la improcedencia de su convocatoria pública.



Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT, con NIF n.º Q8050013E.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de la resolución de concesión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.



- c) Comunicar a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- h) Suministrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.).
- j) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención, solo podrá cubrir costes de personal que no estén previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.
- k) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

- l) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.
- m) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades en las que intervenga una o varias empresas, recabando la firma de las mismas para aquellos actos o eventos en los que concurren de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas, y en su caso, el número de empresas impactadas.
- n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Financiación.

El presupuesto total asciende a 65.340,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a razón de 21.780,00 euros durante el curso universitario 2022/23, 21.780,00 euros durante el curso universitario 2023/24 y 21.780,00 euros durante el curso universitario 2024/25.

Artículo 8. Pago de la subvención y compatibilidad.

1. La aportación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se abonará del siguiente modo:

El 100% del importe que a cada curso corresponda con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder poner en marcha las actuaciones inherentes a la subvención en cada anualidad: en 2022 en el mes de la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y en 2023 y 2024 en el mes de septiembre.

Los importes se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se estima necesaria la constitución de garantía por formar parte el beneficiario del sector público.

3. El beneficiario, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, donde conste el recibí de la ayuda por el importe abonado.

4. El pago de las cantidades comprometidas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir el beneficiario por el concepto mencionado en el presente acuerdo. La Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

5. Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza que reciba la Universidad Politécnica de Cartagena - UPCT para la financiación de las actuaciones apoyadas por el Instituto de Turismo, no superarán los gastos justificados de los mismos y, en su caso, se minorará el importe de la subvención del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

6. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM.
- Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de organización de eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

Los gastos directos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

Los costes de personal incurridos para la ejecución de las actividades subvencionadas han de ser calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo del beneficiario.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en su caso fuera recuperable.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución será a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y hasta el de 31 de diciembre de 2025.

2. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en las presentes normas especiales reguladoras.

3. La justificación de la realización del objeto y actividades de la presente subvención y de los gastos incurridos para ello, en el conjunto de los tres cursos de vigencia -2022/23, 2023/24 y 2024/25-, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será la siguiente:



- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Los gastos de personal de trabajadores de la entidad directamente relacionados con la actividad se justificarán mediante la aportación de las nóminas y justificante del pago de las mismas, del resumen anual de retenciones (modelo 190) del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como su correspondiente pago (modelos 110), boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo), y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las inversiones en activos fijos.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos establecidos en su caso, además de la presentación de justificantes de gastos (facturas, nóminas, y documentos de pago) relativos a las actuaciones previstas en el artículo 1, resultando elegibles los pagos efectuados siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

4. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención y los documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal propio, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social

(modelo TC1 y justificante de abono del mismo). El coste de la realización de dicho informe resultará un pago elegible.

5. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

7. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario podrá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante resolución de la Presidencia del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.



3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003) y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a de de 2022

El Presidente.

El Consejero de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la “Cátedra de Turismo Sostenible de la Región de Murcia”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

13/10/2022 11:54:47

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)